



**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 4 de junio de 2026

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

Ordenanza Número 17 Serie 2025-2026
(Proyecto de Ordenanza núm. 14 Serie 2025-2026)

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2008-2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS; A LOS FINES DE CREAR LOS PUESTOS DE ASISTENTE DE MAESTRO(A), COORDINADOR(A) AGENCIAL PARA ASUNTOS DE RETIRO, COORDINADOR(A) DE RECICLAJE Y MAESTRO(A); ENMENDAR LAS ESPECIFICACIONES DE CLASE DE LOS PUESTOS DE OFICIAL DE PREINTERVENCIONES Y TÉCNICO(A) DE VIVIENDA; ESTABLECER UN SALARIO MÍNIMO MUNICIPAL DE DIEZ DÓLARES (\$10.00) POR HORA PARA LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA Y EMPLEADOS TRANSITORIOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 16, Serie 2008-2009, se aprobó la revisión de los Planes de Clasificación y Retribución para los Servicios de Confianza, Carrera e Irregular de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", dispone en su Artículo 2.047 que los municipios mantendrán actualizado su Plan de Clasificación y Retribución conforme a las necesidades del servicio.

POR CUANTO: El inciso (d) del Artículo 2.047 del Código Municipal de Puerto Rico faculta al Alcalde o Alcaldesa a crear, eliminar, consolidar y modificar clases de puestos, así como reasignar escalas salariales y reclasificar puestos conforme a las necesidades administrativas del municipio.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguas Buenas ha identificado la necesidad de crear nuevas clases de puestos en el Servicio de Carrera para

Ordenanza Número 17 Serie 2025-2026

fortalecer los servicios municipales y atender necesidades operacionales y administrativas.

POR CUANTO: Resulta necesario crear los puestos de Asistente de Maestro(a), Coordinador(a) Agencial para Asuntos de Retiro, Coordinador(a) de Reciclaje y Maestro(a), conforme a las necesidades actuales del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 144-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Creación de las Oficinas de Coordinación de Asuntos de Retiro en las Agencias y Municipios", dispone que los municipios deberán contar con personal encargado de orientar y asistir a los empleados en asuntos relacionados con retiro y beneficios correspondientes.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar las clasificaciones de los puestos de Técnico(a) de Vivienda y Oficial de Preintervenciones, a los fines de atemperar sus deberes, responsabilidades, preparación académica, experiencia mínima, requisitos alternos, requisitos especiales y las necesidades actuales del servicio.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguas Buenas reconoce la necesidad de adoptar medidas dirigidas a mejorar la compensación económica de sus empleados municipales, particularmente de aquellos empleados del Servicio de Carrera y Transitorios cuyos salarios se encuentran por debajo de diez dólares (\$10.00) por hora.

POR CUANTO: La Oficina de Finanzas y Presupuesto ha certificado la disponibilidad de fondos para la implantación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmiendan los Planes de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Aguas Buenas para crear las siguientes clases de puestos:

Código de Clase	Título de la Clase	Escala Salarial
21391	Asistente de Maestro(a)	6 (\$1,275 - \$1,594)
11140	Coordinador(a) Agencial para Asuntos de Retiro	9 (\$1,393 - \$1,741)
75160	Coordinador(a) de Reciclaje	9 (\$1,393 - \$1,741)
21395	Maestro(a)	7 (\$1,313 - \$1,641)

SECCIÓN 2DA: Se enmienda la clase de puesto de Técnico(a) de Vivienda conforme a la descripción de deberes, requisitos mínimos y escala salarial que se incluye en los anejos que forman parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Forman parte integral de esta Ordenanza los siguientes anejos:

- A. ANEJO I – Especificación de Clase de Asistente de Maestro(a).
- B. ANEJO II – Especificación de Clase de Coordinador(a) Agencial para Asuntos de Retiro.
- C. ANEJO III – Especificación de Clase de Coordinador(a) de Reciclaje.
- D. ANEJO IV – Especificación de Clase de Maestro(a).
- E. ANEJO V – Especificación de Clase Enmendada de Oficial de Preintervenciones.
- F. ANEJO VI – Especificación de Clase Enmendada de Técnico(a) de Vivienda.

SECCIÓN 4TA: Las clases de puestos creadas y enmendadas mediante esta Ordenanza contendrán una descripción clara y precisa de deberes, responsabilidades, autoridad y supervisión, conforme a los anejos correspondientes.

SECCIÓN 5TA: Se establece un salario mínimo de diez dólares (\$10.00) por hora para todos los empleados del Servicio de Carrera y empleados Transitorios del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, efectivo el 1 de julio de 2026.

SECCIÓN 6TA: Todo empleado del Servicio de Carrera o empleado Transitorio del Municipio Autónomo de Aguas Buenas que, al 30 de junio de 2026, perciba una retribución menor de diez dólares (\$10.00) por hora, recibirá el ajuste salarial correspondiente para alcanzar dicho salario mínimo, efectivo el 1 de julio de 2026.

SECCIÓN 7MA: A partir del 1 de julio de 2026, ningún empleado del Servicio de Carrera ni empleado Transitorio del Municipio Autónomo de Aguas Buenas podrá percibir una retribución inferior a diez dólares (\$10.00) por hora. Las escalas de retribución vigentes no se considerarán enmendadas por virtud de esta Ordenanza; no obstante, las mismas serán atemperadas al salario mínimo aquí establecido cuando se lleve

Ordenanza Número 17 Serie 2025-2026

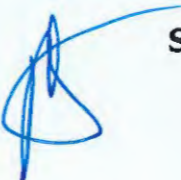
a cabo una revisión o actualización del Plan de Clasificación y Retribución vigente.

SECCIÓN 8VA: El aumento salarial dispuesto mediante la presente Ordenanza tiene como propósito promover la justicia salarial y el bienestar económico de los empleados municipales, reconociendo el aumento sostenido en el costo de vida y la necesidad de garantizar una compensación justa y razonable por los servicios que estos prestan al Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

SECCIÓN 9NA: Las disposiciones de esta Ordenanza no serán aplicables a la Alcaldesa ni a los miembros de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 10MA: Se autoriza y ordena a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto y demás dependencias municipales correspondientes a realizar todas las gestiones administrativas y fiscales necesarias para la implantación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 11RA: Cualquier ordenanza, resolución o disposición que esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada en la parte que corresponda.



SECCIÓN 12DA: Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 13RA: Esta Ordenanza comenzará a regir el 1 de julio de 2026.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2026.

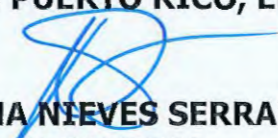


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2026.



KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





**LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS**

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1ª Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 4 de junio de 2026.

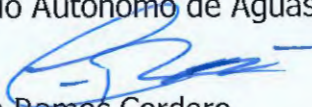
VOTOS AFIRMATIVOS 14 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 4) Hon. José Otaño Malavé
- 5) Hon. José Rosario Díaz
- 6) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 7) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 8) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 9) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 10) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 11) Hon. Luis R. Gómez Vázquez
- 12) Hon. Linette López López
- 13) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 14) Hon. Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 4 de junio de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

